

AMERICANÍA

REVISTA DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA
NÚMERO 23 ENERO - JUNIO 2026 NUEVA ÉPOCA

El juicio al exjuez Manlio Martínez en Tucumán. Un análisis desde la prensa y las disputas por la memoria (2015)

franciscobolsi@hotmail.com

Francisco Bolsi¹
Instituto Superior de Estudios Sociales
(ISES/CONICET - UNT)
Tucumán (Argentina)

Resumen

Los juicios de Lesa Humanidad son hechos excepcionales porque ponen en tensión las disputas por la memoria en el ámbito local y nacional. En este artículo, se analizará el primer juicio a un integrante de la justicia federal durante la última dictadura militar, a partir de la prensa y de las disputas por la memoria en el recinto del tribunal durante las sesiones del juicio en el Tribunal Oral Federal n° 2 de Tucumán. Los resultados obtenidos dieron cuenta el sesgo en la noticia de la prensa nacional y provincial, el pacto de silencio en la familia judicial y cómo actuaron los Organismos de Derechos Humanos en el transcurso del juicio que se realizó en el año 2015.

Palabras Claves: Juicio - Manlio Martínez - Prensa - Memoria - Disputa

¹ Doctor en Ciencias Sociales (Orientación Historia). Investigador adjunto del CONICET. Co editor de Tukma. Revista del Instituto Superior de Estudios Sociales.

AMERICANÍA

REVISTA DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA
NÚMERO 23 ENERO - JUNIO 2026 NUEVA ÉPOCA

The trial of former judge Manlio Martinez in Tucumán. An Analysis from the Press and the Disputes for Memory (2015)

franciscobolsi@hotmail.com

Francisco Borsi
Instituto Superior de Estudios Sociales
(ISES/CONICET - UNT)
Tucumán (Argentina)

Abstract:

Trials for crimes against humanity are exceptional events because they bring to the forefront the struggles over memory at the local and national levels. This article analyzes the first trial of a member of the federal judiciary during the last military dictatorship, focusing on press coverage and the debates surrounding memory within the courtroom during the trial sessions at the Federal Oral Court No. 2 of Tucumán. The findings reveal bias in the national and provincial press coverage, the pact of silence within the judiciary, and the actions of human rights organizations during the 2015 trial.

Keywords: Trial - Manlio Martinez - Press - Memory - Dispute

Introducción:

En 1983 la Argentina recuperó la senda democrática luego del triunfo del partido radical que llevaba como candidato a Raúl Alfonsín. Las fuerzas armadas intentaron, por todos los medios posibles, que los crímenes cometidos durante el Terrorismo de Estado no sean juzgados, pero la demanda de justicia por parte de la sociedad argentina generó que el presidente Alfonsín impulsará el juicio a los militares. Por este motivo, se llevó a cabo el juicio a la Junta Militar (1985) y a la cúpula de la policía bonaerense dirigida durante la dictadura por el coronel Camps (1986). Luego de estos procesos de justicia, el Estado clausuró cualquier posibilidad de tramitar nuevas causas a partir de la promulgación de las leyes de Punto Final (1986) y de Obediencia Debida (1987)². Esto significó un retroceso para los familiares de las víctimas del Terrorismo de Estado, quienes se quedaron sin instrumentos legales para solicitar la apertura de nuevos juicios, lo que garantizó la impunidad a los represores.

Asimismo, durante la presidencia de Carlos Saúl Menem, el ejecutivo promulgó una serie de decretos en el año 1989 y 1990, que indultaron a civiles y militares que cometieron crímenes durante la última dictadura militar entre los que incluía a los miembros de la junta militar y a los líderes de las organizaciones guerrilleras. De esta manera, el Estado impulsó una memoria política de la reconciliación, hecho que garantizó una década de impunidad para los responsables de la implementación del proceso represivo en la Argentina. Ante esta situación, los organismos de Derechos Humanos (a partir de ahora DD.HH.) recurrieron a Corte Interamericana de DD.HH., foros internacionales y a la justicia española – el juez Baltasar Garzón - a fin de derogar estas leyes que evitaban el juzgamiento de los responsables del secuestro, tortura y desaparición de miles de ciudadanos argentinos. En este contexto, los organismos consiguieron que el paradigma de los DD.HH. creciera paulatinamente en la agenda política argentina, lo que resultó en un cuestionamiento a los decretos, leyes y resoluciones que garantizaban la impunidad.

² La ley 23.492 de Punto Final estableció un período corto para la presentación de denuncias penales, tras lo cual los crímenes se proscribían y la ley 23.521 de Obediencia Debida, eximía a aquellos militares que por su rango solo obedecieron órdenes. Laino Sanchis, Fabrizio. "Las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y el problema de los niños desaparecidos. ¿" Delito aberrante" o "Gesto de Humanidad" ?,
<https://polhis.com.ar/index.php/polhis/article/view/342/441> (Consultado el 5/05/2024).

La realización de los juicios por la verdad desde 1998 en diferentes lugares del país consolidó este camino. Ese mismo año, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida impulsada por el bloque de diputados del Frepaso (Frente de País Solidario) y esta iniciativa no fue vetada por el presidente Menem. La decisión del Ejecutivo Nacional sólo fue un gesto simbólico sin que tuviera un efecto positivo en el corto plazo ya que la derogación no implicó la anulación de las leyes de la impunidad de forma retroactiva. Finalmente, a partir de 2003, el Congreso de la Nación declaró la nulidad de las leyes de la impunidad y posteriormente la Corte Suprema de Justicia las declaró inconstitucionales en 2005, hecho que permitió el juzgamiento de los responsables del Terrorismo de Estado en la Argentina.

Sin embargo, a pesar de que muchas de las denuncias realizadas ante la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP) vislumbraban la participación de civiles en el proceso represivo, fueron los militares a quienes se enjuició primero. Posteriormente, se abrieron nuevas causas que investigaron la participación de civiles - empresarios, jueces, curas, miembros de los servicios de inteligencia – que acompañaron ideológicamente - o fueron funcionales – al Terrorismo de Estado, hecho que fortaleció la definición de lo ocurrido entre 1976 y 1983 como Dictadura Cívico – Militar³.

Un elemento significativo en este proceso se vinculó con las numerosas denuncias recibidas antes del 2001 y con posterioridad a ese año, que motivaron a los fiscales a iniciar la etapa de instrucción, recolección de pruebas y las indagatorias a los testigos y a los acusados. Esta última fase fue la más difícil debido a que los jueces eran personas reconocidas en sus diferentes medios, conocían la jurisprudencia, evitaban las indagatorias recusando a los fiscales o presentando recursos legales que demoraban sus declaraciones; pero sobre todo, se evidencia a la justicia como una institución burocrática que se resistió a ser investigada y puesta en cuestión, hecho que se refleja en las excusaciones de los magistrados para llevar adelante las investigaciones o los juicios⁴.

³ Centro de Estudios Legales y Sociales, *Derechos humanos en la Argentina*, Siglo XXI editores, Buenos Aires 2015.

⁴ Bohoslavsky, Juan Pablo. *¿Usted también Doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2015.

De la misma manera, un campo fructífero en las investigaciones acerca de la Historia Reciente son los estudios de memoria. Uno de los pioneros fue Maurice Halbwachs⁵, aunque fue recién a partir de los años 70' que esta temática tomó centralidad en las ciencias sociales. En el caso de América Latina y Argentina, la memoria se transformó en un campo en disputa, a partir de los fines de los 80' y principios de los 90', cuando finalizaron la mayoría de las dictaduras que se establecieron desde la década de 1960 en el Cono Sur, debido a las demandas de justicia de los familiares de los desaparecidos⁶.

En el caso de Argentina, un elemento significativo en el abordaje y la interpellación de ese pasado, fueron las narrativas testimoniales que en la década de los 90` plantearon otra forma de indagar la memoria social y en donde los organismos de Derechos Humanos – a partir de ahora DD.HH - fueron centrales en la reconstrucción de ese pasado traumático, a fin de romper con la hegemonía de la década menemista que garantizó la impunidad de los responsables de los delitos de Lesa Humanidad durante la dictadura⁷. Este nuevo escenario, generó diversos debates y puso a la memoria en un lugar central, situación que influenció a los científicos sociales, quienes no fueron ajenos a las disputas por ese pasado. Por este motivo, la implementación de un programa desarrollado por el Panel Regional de América Latina del Social Science Research Council que tuvo como objetivo promover la investigación y formación de jóvenes investigadores que indaguen en las memorias de la represión política en el Cono Sur resultó fundamental⁸. A partir de este suceso, la producción historiográfica se incrementó notablemente, enfocándose en un primer momento en las consecuencias de la dictadura con marcos claramente demarcados; luego se centró la mirada en las dinámicas internas de los regímenes militares y los momentos previos a los golpes de Estado; como así también en las imágenes y los escenarios que se dieron durante la represión; posteriormente se analizó las memorias de la política, en relación a los DD.HH luego de caídas las dictaduras; y una línea significativa se abocó a indagar en los actores sociales que fueron poco visibles en las historias

⁵ Halbwachs Maurice. *La memoria colectiva*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2004.

⁶ Feld, Claudia. "Trayectoria y desafíos de los estudios de memoria en la argentina", <https://core.ac.uk/download/pdf/159285322.pdf> (Consultado el 5/05/2024).

⁷ Chama, Mauricio, "la defensa de presos políticos a comienzos de los '70: ejercicio profesional, derecho y política". https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.10523/pr.10523.pdf (Consultado el 05/05/2024).

⁸ Jelin, Elizabeth. *Los trabajos de la memoria*, Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2002.

oficiales, pero que tienen relación con los traumas de las víctimas⁹. Asimismo, una línea innovadora se vincula con la memoria del ejército luego de los procesos de memoria, verdad y justicia¹⁰.

La cuestión de la memoria es fundamental y sobre todo en un contexto adverso desde el punto de vista político. En este sentido, previo a las elecciones presidenciales de 2015, la coalición Cambiemos generó una agenda política vinculada con el liderazgo autoritario de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, la dictadura K como se mencionaba en los medios hegemónicos y las “causas” de corrupción vinculadas a los funcionarios kirchneristas. En relación con los DD.HH., Mauricio Macri planteó que la política kirchnerista cooptó a los organismos y de esta manera, se construía un relato que dejaba de lado otros relatos, pero que sobre todo promovió una banalización de los organismos, motivo por el cual, Macri definió a la política de DD.HH. como un curro¹¹. Es por este motivo, que aquellas memorias que se mantenían subterráneas, en las sombras, cobraron nuevo ímpetu como fue la teoría de los dos demonios¹². Esta perspectiva ideológica de la derecha conservadora argentina, no es nueva; siempre se encuentra latente para volver nuevamente a la agenda política.

⁹ Catela Da Silva, Ludmila. *No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos*, Ediciones al Margen, La Plata, 2001. Ollier, María “Liderazgo presidencial y jefatura partidaria: entre la confrontación y el pacto”, <https://temasydebates.unr.edu.ar/index.php/tyd/article/view/166> (Consultado el 06/05/2024). Carnovale, Vera. “Aportes y problemas de los testimonios en la reconstrucción del pasado reciente en la Argentina” en Franco, Marina y Levin, Florencia (comp.), *Historia Reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, Paidós, Buenos Aires, 2007, 155. Calveiro, Pilar, *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los setenta* Norma, Buenos Aires, 2007. Franco, Marina, *Un enemigo para la nación. Orden interno, violencia y “subversión”*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2012. Jelin, Elizabeth y Longoni, Ana, *Escritura, imágenes, escenarios ante la represión. Madrid y Buenos Aires*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2005. Izaguirre, Inés, “La política de la memoria y las memorias de la política”, <https://www.razonyrevolucion.org/textos/revryr/luchadeclases/ryr4Izaguirre.pdf> (Consultado el 06/05/2024). Jelin, Elizabeth, “Los derechos humanos y la memoria de la violencia política y la represión: la construcción de un campo nuevo en las Ciencias Sociales”, *Estudios Sociales*, <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/EstudiosSociales/article/view/2538> (Consultado el 10/05/2024)., Kahan, Emmanuel, “¿Qué represión, qué memoria? El “archivo de la represión” de la DIPBA: problemas y perspectivas”, <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/459> (Consultado el 10/05/2024). Feld, Claudia, “Aquellos ojos que contemplaron el límite”: La puesta en escena televisiva de testimonios de la desaparición, en Feld, Claudia y Stites Mor, Jessica, *El pasado que miramos. Memoria e imagen en la historia reciente*, Paidós, Buenos Aires, 2009, 77-109. Wikinski, Mariana, *El trabajo del testigo*, La Cebra, Buenos Aires, 2016.

¹⁰ Salvi, Valentina, *De vencedores a víctimas: memorias militares sobre el pasado reciente*, Biblos, Buenos Aires, 2012.

¹¹ Mauricio Macri, “Conmigo se acaban los curros en Derechos Humanos”, La Nación, diciembre 8, 2014 en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/mauricio-macri-conmigo-se-acaban-los-curros-en-derechos-humanos-nid1750419/>

¹² Catela Da Silva, Ludmila, “Lo que merece ser recordado...”. Conflictos y tensiones en torno a los proyectos públicos sobre los usos del pasado en los sitios de memoria”, <https://revistas.ides.org.ar/clepsidra/article/view/460> (Consultado el 10/05/2024).

Asimismo, los medios hegemónicos como el diario la Nación acompañaron esta visión. Una muestra de ello fue la editorial publicada en noviembre de 2015 que se tituló "no más venganza", en donde desde la opinión de este diario, el gobierno de Macri iba a terminar con todas las mentiras de los 70' y se interesaría por las actuales violaciones a los DD.HH.¹³ La intencionalidad de la editorial era equiparar los desaparecidos en democracia con las víctimas del Terrorismo de Estado, pero, además, instar al nuevo gobierno a que culminen los juicios de Lesa Humanidad, con el propósito de que la sociedad busque perdonar a los genocidas. Fue en este contexto, donde se llevó a cabo el juicio a Manlio Torcuato Martínez

Es por este motivo, que el propósito de este artículo es analizar el juicio al exjuez Martínez, con la finalidad de indagar cómo fue la cobertura de la prensa nacional y local durante el transcurso del juicio, la reacción de los organismos de DD. HH durante las sesiones en el Tribunal Oral Federal nº2 (a partir de ahora TOF) y las disputas por la memoria que reflejó el proceso judicial. Las fuentes para realizar este trabajo son: la grabación del juicio cedida por la Secretaría de Derechos Humanos del TOF N°2, la cobertura realizada por el diario Pagina12, Clarín y la Nación en el medio nacional y la Gaceta en el ámbito local.

De la misma manera, a partir de las fuentes seleccionadas, se plantearon los siguientes interrogantes: Cuáles fueron los motivos que provocaron que la justicia transicional en la Argentina realizó avances más significativos que en otros países del Cono Sur, de qué manera, la prensa nacional y local realizó la cobertura del juicio de ex juez Manlio Martínez; cuáles fueron los posicionamientos, teniendo en cuenta el contexto político nacional y la disputa que existía en el año 2015 en el campo de los DD.HH; de que forma la coalición política Cambiemos, acompañada por los medios hegemónicos, intentó situar nuevamente en el centro de la escena a la teoría de los dos demonios. Asimismo, en este contexto de fuerte ataque hacia el proceso de memoria, verdad y justicia por parte de la derecha argentina, cómo esto influencio en los organismos de DD.HH. durante el juicio, cuáles fueron sus reacciones, de qué manera las demandas de justicia se visibilizaron en el tribunal y de cuáles fueron las sensaciones al momento de la lectura de la sentencia.

¹³ La Nación, Buenos Aires, 23 Nov de 2015. <https://www.lanacion.com.ar/opinion/no-mas-venganza-nid1847930/>

En todo caso, es necesario realizar un recorrido por el proceso de transformación de la justicia transicional en Argentina, a fin de comprender las marchas y contra marchas al momento de la incorporación de jurisprudencia vinculada a los DD. HH y a los estándares internacionales de delitos de Lesa Humanidad, como así también, entender el comportamiento de la justicia durante los períodos dictatoriales en los países del cono sur.

Producción historiográfica acerca de los vínculos entre la justicia y dictadura en el Cono Sur.

El estudio de los vínculos entre la dictadura y la justicia suscitó interés en los países de la región. Sin embargo, los resultados de esta producción historiográfica fueron dispares debido al grado de permeabilidad de la justicia en cada país para ser estudiada, las transformaciones internas que atravesó la justicia vinculada a una élite judicial y a los procesos de democratización que promovieron el ingreso de nuevos actores que no formaban parte de la familia judicial tradicional y los cambios que introdujo la justicia transicional a partir de la incorporación paulatina de jurisprudencia vinculada a los Derechos Humanos.

En este proceso, fue fundamental el grado de compromiso por parte del Estado y de la sociedad, en investigar acerca de los crímenes de Lesa Humanidad llevados a cabo por las dictaduras. Por este motivo, el problema de estudiar al Estado, son las resistencias de las agencias de Estado de mostrar sus dinámicas internas, la institucionalización del poder político en su interior y el investigador tiene que percatarse de que un aspecto del poderío del Estado es su capacidad para evitar ser estudiado.¹⁴

Asimismo, la producción historiográfica referida a esta temática se nucleó en dos dimensiones. Por un lado, la participación y complicidad de la justicia con las dictaduras y, por otro lado, las investigaciones que indagan las transiciones políticas, las políticas de reparación, de DD.HH. y cómo se llevan a cabo las denuncias por demandas de justicia y de condena penal en estos países.

¹⁴ Abrams, Philip, "Sobre la dificultad de estudiar el Estado", *Journal of Historical Sociology*, 1, 1988, 58 -89.

Con respecto a la primera dimensión, un sugerente aporte realiza Cristian Venegas Ahumada a partir del estudio de las formas discursivas que adoptó la Corte Suprema de Chile, su inacción frente a los recursos de amparo interpuestos por violaciones a los DD.HH. y la imagen que se creó en la ciudadanía -sobre el poder judicial- ante su incapacidad de ofrecer justicia por su falta de "independencia" en el período 1973-1990¹⁵. En este caso, fue fundamental el aporte de esta investigación porque da cuenta, de cómo el Supremo Tribunal actuó como un cuerpo burocrático que negó la violación de los DD. HH en una primera etapa de la dictadura de Pinochet y cómo posteriormente hacia los 90, incorporó ese discurso ante la debilidad de los militares y la pronta recuperación de la democracia. Esta postura, lo que buscaba era negar la adhesión pública en los primeros años de la dictadura ante la denuncia de falta de investigación de las desapariciones, de no dar curso a los Habeas Corpus y sostener la imagen de la supuesta "independencia" del alto tribunal.

En una línea similar de análisis, Lisa Hilbink indagó el caso de la Justicia chilena durante la Dictadura de Pinochet. Interpretó, que el comportamiento de los jueces de primera instancia se relacionó con el factor apolítico como rasgo central de identidad en la función jurisdiccional; hecho que generó jueces conservadores, que no tuvieron en cuenta los DD.HH. y las libertades, como tampoco se mostraron contrarios a las decisiones tomadas por la dictadura en cuanto al tratamiento de los detenidos desaparecidos¹⁶. La postura "apolítica" de los jueces en realidad lo que visibilizaba eran sus pretensiones de clase, debido a que muchos de esos magistrados eligieron la carrera judicial para ascender económicoamente. Por este motivo, la obediencia hacia las determinaciones de la Corte Suprema y a no desafiar al poder político para evitar sanciones provocó que no defendieran los valores democráticos. Sin embargo, resulta significativo, como sólo para el caso chileno los científicos sociales se ocuparon de indagar en la justicia durante la dictadura, debido a que, para el caso de Brasil no es un tema en debate.

En cuanto a la segunda dimensión, la producción historiográfica en el Cono Sur resulta más significativa. Paloma Aguilar realizó un estudio comparado acerca de la

¹⁵ Venegas Ahumada, Cristina, "Formaciones discursivas de la Corte Suprema de Chile sobre Derechos Humanos en Dictadura y en democracia", <http://www.razonypalabra.org.mx/N/n67/varia/cvenegas.pdf> (Consultado el 10/05/2024)

¹⁶ Hilbink, Lisa, *Jueces y política en democracia y en dictadura. Lecciones desde Chile*, Flacso, México.

evolución de la justicia transicional en los casos de Argentina, España y Chile, percatándose que cuando más implicada estuvo la justicia en la represión legal, menos probabilidades de llevar adelante acciones reparatorias como es el caso español – que no brindo ninguna –y el caso de chile, que, si permitió juicios de lesa humanidad, pero no en el período que abarca 1973-1978 – el período más duro de la represión –¹⁷. Esto se debió a que la Suprema Corte no cuestiona la ley de amnistía aprobada durante la dictadura de Pinochet; debido a que cuanto más legal y oficial fue la represión, la justicia se encuentra más implicada por su inacción. Mientras que, en el caso de Argentina, la justicia federal no actuó de manera monolítica debido a que hubo jueces que investigaron las desapariciones como así también numerosos abogados, que reclamaban por los detenidos. En el caso de los jueces, a partir de 1976, juraron por los reglamentos militares, y aquellos que investigaban eran depuestos y en algunos casos encarcelados. Es interesante pensar cómo la justicia como aparato burocrático permite o no mirarse a sí misma, y de qué manera, el caso argentino presenta diferencias sustanciales en cuanto, al juzgamiento de funcionarios civiles a diferencia de España y Chile donde todavía existen períodos históricos en donde esta institución no permite una mirada retrospectiva.

Cath Collins indagó en la naturaleza de periodo de transicional, percatándose que el grado de compromiso de la justicia con la investigación de los crímenes perpetrados por la dictadura, estuvo en estrecha relación con la figura de Pinochet, quien creó un sistema institucional en donde la derecha tenía el control y evitaba cualquier cuestionamiento hacia el comportamiento de los militares y los jueces, sobre todo en el período de 1973-1978, momento que se encontraba protegido por la Ley de amnistía¹⁸. En este sentido, el aporte de Collins coincide en cierta forma con lo que plantea Paloma Aguilar, porque la Ley de Amnistía evitó que los jueces investiguen ese período en Chile que fue el más violento, pero eso también les sirvió como un caparazón para evitar mirar a la justicia en ese período.

Anna Avilés estudió la relación de la justicia con la dictadura chilena y se percató que la justicia militar era la que juzgaba a sus miembros, sobre todo en época

¹⁷ Aguilar, Paloma, “Jueces, represión y justicia transicional en España, Argentina y Chile” <https://revintsociologia.revistas.csic.es/index.php/revintsociologia/article/view/516>, (Consultado el 12/05/2024).

¹⁸ Collins, Caths, “Chile a más de dos décadas de justicia de transición”, <https://revistapolitica.uchile.cl/index.php/RP/article/view/30160> (Consultado el 12/05/2024).

de “guerra” –referido al período 1973-1978– situación que generaba que los jueces no se involucraran en la investigación de las denuncias, por ese motivo la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema rechazaron sistemáticamente los recursos de amparo, por el tema de las competencias legales de la justicia¹⁹. Ese marco de legalidad en el que se amparó la justicia sirvió como excusa para evitar la investigación de las desapariciones y la violación de los DDHH. En todo caso, esto remite al caso de la Argentina, debido a que los jueces federales a partir de 1976 juraron por los reglamentos militares, situación que les brindó la posibilidad de no investigar y acomodarse al amparo del aparato burocrático.

Para el caso brasileño, un aporte significativo fue el de Anthony Pereira quien realizó un estudio comparado de las dictaduras brasileña, argentina y chilena. Desde su punto de vista, una variable sustancial para comprender estos procesos fue el grado de organización de la justicia militar y la conexión existente entre esta última y las élites judiciales en la aplicación de leyes en materia de seguridad nacional²⁰. Pereira publicó un segundo libro en donde retomó el estudio comparativo identificando tres modalidades de estrategias jurídicas, a partir de las cuales se percató de que en el caso brasileño existió una mayor integración y consenso entre la justicia civil y militar, mientras que Chile se caracterizó por un marcado predominio de los tribunales militares separados de la justicia civil y, en Argentina, preponderó la represión con la finalidad de eliminar al enemigo por encima de las condiciones legales²¹.

Glenda Mezarroba indagó en la Justicia transicional a partir del retorno de la democracia y cómo la misma evidenció sus resistencias a incorporar la cuestión de los DD.HH., el juzgamiento de los militares y cómo poco a poco se transformó en una política de Estado, el reconocimiento de la responsabilidad de los militares, quienes cometieron crímenes de Lesa Humanidad²². A pesar de ello, la ley de amnistía continúa vigente, motivo por el cual, es una conjugación entre el poder político y la justicia, lo

¹⁹ Avilés, Anna, *Poder judicial y dictadura*, Laponia, Chile, 2015.

²⁰ Pereira, Anthony, *Political (In)Justice: Authoritarianism and the Rule of Law in Brazil, Chile, and Argentina*, Pitt Latin American Series, Pittsburg, 2005.

²¹ Pereira, Anthony, *Ditadura e repressão. O autoritarismo e o estado de direito no Brasil, no Chile e na Argentina*, Paz e Terra, São Pablo, 2010

²² Mezarroba, Glenda, “Entre reparaciones, medias verdades e impunidad: La difícil ruptura con el legado de la Dictadura en Brasil”, https://bdjur.stj.jus.br/jspui/bitstream/2011/41722/entre_reparaciones_medias_mezarobba.pdf (Consultado el 16/05/2024)

que imposibilita juzgar el período más trágico de la dictadura brasileña. En este sentido, resulta interesante como el proceso de Memoria, Verdad y Justicia en Argentina, permitió el juzgamiento de jueces y empresarios, situación que se vincula con un cambio en la justicia, que tomo la defensa de los DD.HH. como un propósito, pero que además generó un recambio generacional en esta institución, y en la forma de investigar ese pasado traumático.

La investigación de Andrés del Río analizó la constitución del Supremo Tribunal Federal (a partir de ahora STF), las relaciones con la Dictadura Militar que accedió al poder a partir de 1964 y cómo fue el proceso de transformación del STF frente al poder autoritario y de qué manera, la cuestión militar era un problema central hacia la apertura política, motivo por el cual se aprobó una ley de amnistía en 1979; que creaba un manto de impunidad sobre aquellos militares que cometieron crímenes políticos²³. Este proceso, dejó marcas en la transición democrática y eso afectó a la justicia, debido que, a pesar del retorno democrático, no existió una renovación del STF que represente los nuevos valores constitucionales del proceso de transición democrática, lo que conllevo a que este tribunal convalidará la ley de Amnistía en 2010. Esta situación, dejó al Estado sin herramientas legales para juzgar a los culpables y se implementaron políticas de reparación sin punición. En cambio, en la Argentina, la causa Simón en 2001, permitió que un juez declare inconstitucionales las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987) – que eran leyes de amnistía – por ser incompatibles con las obligaciones del Estado argentino con el Derecho Internacional. Posteriormente en 2003, el congreso nacional dejó sin efecto y en 2005 la Corte Suprema de Justicia convalidó la sentencia en primera instancia del caso Simón y declaró que el crimen de desaparición forzada era un crimen contra la humanidad. En este sentido, resultó claro que los organismos de DD.HH. necesitan de políticas a favor del juzgamiento de los culpables, pero en el caso de Brasil, las medidas promovidas por Lula dan Silva y Dilma Roussef fueron resistidas por la STF a pesar del fallo de la Corte Interamericana de DD.HH. de 2010, porque la ley de Amnistía sigue vigente.

De la misma manera, Paulo Abrao y Marcello Torelly indagaron en las transformaciones que sufrió el concepto de amnistía en la justicia transicional brasileña.

²³ Del Río, Andrés, “Dictadura, democracia y justicia transicional en Brasil: Trayectoria y legados del Supremo Tribunal Federal”, <https://www.scielo.br/j/dados/a/39NZnJqtGfmnGvKbrtmTDwt/> (Consultado el 16/05/2024).

En este sentido, analizaron los significados de este concepto, debido a que existen tres representaciones acerca del mismo²⁴. Para los militares significó impunidad y olvido, mientras que, para la sociedad de la década de 1970, ese concepto se asoció con libertad y luego con reparación. Sin embargo, en los últimos años se consolidó paulatinamente, una nueva significación social del concepto de amnistía relacionado con la verdad y la justicia. Esta cuestión se vinculó con el fallo de la Corte Interamericana en el caso de la guerrilla de Araguaia que llevó a que el Ministerio Público Fiscal busque nuevos argumentos para superar la controversia de la ley de amnistía y sacar de la impunidad a los militares que actuaron en el período 1964-1979. Este proceso, permitió una interpretación de las coyunturas judiciales en el caso de Brasil, pero también su periodización es un aporte sustancial a fin de comprender los procesos por los cuales atravesó la justicia argentina.

Con una propuesta similar, Nascimento Araujo indagó en el proceso de transición de recuperación democrática entre 1974 y 1988, utilizando el concepto de resiliencia, con el cual interpreta el accionar de los sectores políticos de izquierda, quienes no pudieron con la ley de amnistía avanzar sobre el juzgamiento de los represores, pero que les permitió reformular a partir de esa derrota política, una nueva forma de acción a partir de su organización en partidos políticos que son quienes se disputaron la presidencia en 1988²⁵. En este sentido, el hecho de que la justicia no juzgara a los militares no significó rendirse frente a ese proceso, sino de encontrar las alternativas para cambiar esa situación, la mentalidad de esta institución y el trabajo constante de los organismos de DD. HH, que logró poco a poco un cambio en la política y en la forma en que la justicia observaba ese proceso. Esto resulta significativo, porque a pesar de las diferencias con el caso argentino, lo que constituye una constante es la capacidad de agencia de los organismos de DD. HH., que buscan alternativas de manera constante para visibilizar sus demandas, aunque en muchas ocasiones los obstáculos parecen infranqueables.

²⁴ Abrao, Paulo y Torelly, Marcelo, "Transformaciones del concepto de amnistía en la justicia de transición brasileña: la tercera etapa de la lucha, en Alberto Filippi, Alberto y Niño, Luis ed., *De las dictaduras a las democracias. Experiencias institucionales comparadas: Brasil, Uruguay, Chile y Argentina (1964-2014)* Infojus, Buenos Aires, 2014, 67-80

²⁵ Nascimento, María Paula, "Democratización y justicia de transición en Brasil", <https://revistas.usal.es/uno/index.php/0213-2087/article/view/14494> (Consultado el 17/05/2024).

De la misma manera, Berdugo Gómez de la Torre consideró que los cambios en la justicia transicional brasileña son lentos, debido a las resistencias de los tribunales de adoptar como doctrina los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)²⁶. Uno de los principales escollos para implementar los fallos de la CIDH, se encuentra en la Suprema Corte Federal Brasileña que sostiene la compatibilidad de la Ley de Amnistía de 1979 con la constitución brasileña de 1988. Esto promueve que las decisiones de las judicaturas se remitan al fallo del Tribunal Supremo, y que planteen la imposibilidad de utilizar la jurisprudencia internacional en casos de Lesa Humanidad porque no es aplicable hasta que el máximo organismo de justicia de Brasil cambie su postura. Esta situación refleja las tensiones internas de la justicia y sobre todo entre el Estado y la justicia, debido a que, a partir de 2012, el gobierno de Dilma Rousseff fue un activo precursor del juzgamiento de los crímenes cometidos por la dictadura brasileña. No obstante, si se compara este proceso con lo sucedido en Argentina a partir de 2015 con el cambio en la política de DD.HH. a partir de la presidencia de Mauricio Macri, si bien los juicios continúan, las condenas en algunos casos no son tan severas como en la etapa kirchnerista y la cantidad de juicios es menor, motivo por el cual, ese escenario muestra también como la Justicia Federal sea acomoda al poder político de turno.

En el caso argentino, los científicas sociales tomaron como eje de partida, la dictadura de Onganía en 1966 a fin de comprender el escenario en el que se construye la noción del enemigo; el accionar de la justicia durante la última dictadura militar - 1976-1983 – y el proceso de memoria, verdad y justicia, que a partir de 2001 cobró fuerza en los tribunales federales. Por este motivo, en cuanto se piensa en el accionar de la Justicia previo al 24 de marzo, una cuestión significativa se vincula en cómo se fue construyendo la noción de enemigo, el “subversivo”, qué grado de relación existió entre los reglamentos militares y la jurisprudencia sentada por los jueces durante la ejecución de sus sentencias. De la misma manera, ese accionar de la justicia se vinculó con la preparación por parte de los militares desde 1966 del escenario de guerra que se instauró, pero sobre todo, de qué manera la confrontación entre fuerzas para estatales - como la Triple A – las organizaciones guerrilleras y el Ejército aumentaron la violencia política, hasta el extremo que la sociedad argentina, se convenció de que la

²⁶ Berdugo Gómez de la Torre, Ignacio, “La Fiscalía y la justicia transicional en Brasil (algo más que la recensión de un informe)”, *Revista de Estudios Brasileños*, 8, 2017, 62-78.

alternativa de un Golpe de Estado era la única salida posible para culminar con el terror, la inseguridad y la amenaza subversiva²⁷. Esta reconstrucción realizada por Carrasai permite una visión comparativa con otros escenarios latinoamericanos, sobre todo del Cono Sur, porque lo que subyace a partir de la Doctrina de Seguridad Nacional de 1964, es la preparación de los militares en definir el enemigo interno.

En este sentido, los antecedentes del accionar de la Justicia en Argentina se remontan al gobierno dictatorial de Onganía, con la implementación de reglamentaciones militares que fueron tomadas por los jueces para sentar jurisprudencia. Los aportes de Pontoriero, dan cuenta como se construyó un escenario de excepcionalidad que fue creciendo en los inicios de la década de 1970, con la puesta en funcionamiento de una serie de leyes y decretos de defensa y seguridad interna en relación con la contrainsurgencia²⁸. Esto permitió que los jueces tomen las mismas para sentar jurisprudencia, justificar las sentencias y las detenciones de los presos políticos acusados de comportamiento “subversivo”. Asimismo, en el caso argentino, el golpe militar del 24 de marzo de 1976 significó una inflexión en la Justicia Federal y Provincial que removió jueces de primera instancia y algunos de la Corte Suprema de Justicia, pero quienes se mantuvieron en su cargo, juraron por los reglamentos militares, hecho que en algunos casos generó adhesiones y en otros, la idea de investigar lo sucedido; hecho que da cuenta que la Justicia Federal no actuaba de manera monolítica.

Este proceso fue abordado desde la antropología jurídica a partir de una fructífera línea de trabajos en las últimas décadas que indagaron en las prácticas de las burocracias judiciales y policiales vinculadas con el ámbito penal, como fue el trabajo de Martínez que investigó cuál fue el lugar de la violencia en la investigación

²⁷ Carrasai, Sebastián, “Antes que anochezca. Derechos Humanos y clases medias en Argentina, antes y en los inicios del golpe de Estado de 1976”, <https://revistas.usal.es/cuarto/index.php/1130-2887/article/view/6956> (Consultado el 17/05/2024)

²⁸ Pontoriero, Esteban, “Estado de excepción y contrainsurgencia: el plan Conientes y la militarización de la seguridad interna de la Argentina (1958-1962)”, <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/Contenciosa/article/view/5080/7717> (Consultado el 17/05/2024). Pontoriero, Esteban “Excepcionalidad jurídica y contrainsurgencia: claves para pensar la racionalidad militar en los inicios del terror de Estado en Argentina (1973-1976)”, <https://revistapaginas.unr.edu.ar/index.php/RevPaginas/article/view/250/309> (Consultado el 17/05/2024). Pontoriero, Esteban, “La seguridad interna como campo de batalla de la “guerra revolucionaria”: contrainsurgencia y defensa nacional en los ámbitos político y militar en Argentina (1963-1970)”, <http://revistascientificas.filos.uba.ar/index.php/boletin/article/view/6545> (Consultado el 17/05/2024).

penal; Sarrabayrouse, quien indagó en los grupos, vinculaciones y prácticas de la justicia penal, como así también las redes de interdependencia del poder judicial en la última dictadura militar y las resistencias en el aparato burocrático frente al accionar de las fuerzas de seguridad, tomando como análisis de caso la morgue judicial²⁹. Estas reacciones de las burocracias estatales son fundamentales para buscar las huellas de los itinerarios judiciales, pero además claves para comprender el armado de las causas de Lesa Humanidad, la construcción de la prueba y cómo abordar su estudio.

En esta misma línea de análisis, los historiadores se preocuparon por analizar el rol de la justicia previo al golpe de 1976 como fue el caso de Ariel Eidelman que analizó la constitución de la Cámara Federal en lo Penal – el denominado “camarón” – y que actuó como un fuero “antisubversivo”³⁰. Posteriormente Eidelman y D’Antonio retomaron el estudio del “Camarón” profundizando en el análisis de sus funciones, como así también en el destino que tuvieron los Jueces que lo integraban cuando fue disuelto en 1973³¹. Se comprobó que algunos de ellos volvieron a sus juzgados de origen e incluso accedieron a la Corte Suprema de Justicia, asumiendo responsabilidades políticas a favor del gobierno iniciado en 1976. De la misma manera, un elemento novedoso en esta investigación fue el estudio de los Tribunales militares que se encargaron de juzgar a las organizaciones político – militares imponiendo sentencias ejemplares a fin de disciplinar a la sociedad y a la vez generaron jurisprudencia mediante la cual, la Dictadura justificó su accionar. De esta manera, resultó más claro comprender el accionar de la Corte Suprema de Justicia y vincularlo con el análisis realizado por Boholasky en el libro ¿y usted también doctor?

Luis Niño indagó al Poder Judicial argentino durante la dictadura y en la transición democrática con la finalidad de comprender las lógicas de la Justicia³². Por

²⁹ Martínez, María Josefina, “Prácticas violentas y configuración de verdades en el sistema penal de Argentina”, <https://www.scielo.br/j/rsocp/a/fBFPykxgvnQppqmywkcmqR/> (Consultado el 18/05/2024). Sarrabayrouse Oliveira, María José, “Culturas jurídicas locales: Entre el igualitarismo y las jerarquías”, <http://revistascientificas.filos.uba.ar/index.php/CAS/article/view/4674> (Consultado el 18/05/2024) Sarrabayrouse Oliveira, María José, *Poder Judicial y dictadura. El caso de la morgue*, Editorial Reeves, Buenos Aires, 2011.

³⁰ Eidelman, Ariel, “La Cámara Federal en lo Penal. La actividad del fuero antisubversivo entre los años 1971 y 1973”, <https://www.aacademica.org/000-096/18.pdf> (Consultado el 18/05/2024).

³¹ D’Antonio, Débora y Eidelman, Ariel, “¡Juicio a los revolucionarios! Represión penal y tribunal especial del poder judicial en Argentina (1971-1973)”, <https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/hiscrib/article/view/4534> (Consultado el 18/05/2024).

³² Niño, Luis “Dictadura y justicia. El poder judicial argentino durante los régimen militares y en la transición”, en Filippi, Alberto y Niño, Luis ed., *De las dictaduras a las democracias. Experiencias institucionales comparadas: Brasil, Uruguay, Chile y Argentina (1964-2014)*, Infojus, Buenos Aires, 2014, 121- 157.

este motivo, a partir de su investigación comprobó cómo a partir del golpe cívico militar de 1976 fueron depuestos jueces y funcionarios judiciales considerados afines al régimen anterior o por cualquier motivo que cuestione la ideología de la seguridad nacional. No obstante, a pesar de este impulso inicial, la mayoría de los funcionarios permanecieron en sus cargos con la obligación de prestar juramento y fidelidad a los instrumentos impuestos por la dictadura. Esta situación generó el interrogante si la permanencia en sus cargos fue porque el aparato burocrático los protegió o simplemente porque al tratarse de un fuero que constituía una élite, su adhesión se evidenció en la no investigación de las denuncias recibidas.

En este sentido, el juicio a la Junta Militar generó nuevas interpretaciones acerca de la justicia como una herramienta reparadora de la sociedad civil y fortalecedora de la democracia. Por este motivo, las etnografías judiciales aportaron una mirada crítica al proceso de juzgamiento de los genocidas y represores desde que se retomaron los juicios en 2008³³. Estas etnografías fueron fundamentales para observar el juicio Manlio Torcuato Martínez y S/denuncia y como herramienta para comprender el ritual jurídico durante el proceso judicial.

En este sentido, una diferencia sustancial de la Argentina con los casos de Chile y sobre todo Brasil, es que los organismos de DD.HH construyeron una agenda, que fue acompañada por el poder político a partir de 2003, que conllevo a que la Justicia Federal adoptará gran parte de la jurisprudencia internacional en materia de DD. HH, hecho que permitió el enjuiciamiento de militares en una primera etapa y en una segunda etapa, determinar la responsabilidad civil de sacerdotes, jueces y empresarios

³³ Kauffman, Ester “El ritual jurídico en el juicio a los excomandantes. La desnaturalización de lo cotidiano”, en Guber Rosana, *El salvaje metropolitano*, Legasa, Buenos Aires, 1991, 328-357. Schoenle, Ludmila, “Juicios, memorias y políticas: posicionamientos y disputas por el sentido. Caso megacausa ESMA”, *VII Jornadas Santiago Wallace de Investigación en Antropología Social*, https://www.academia.edu/107587211/Juicios_memorias_y_pol%C3%ADticas_posicionamientos_y_disputas_por_el_sentido_Caso_megacausa_ESMA (Consultado el 19/05/2024). Schoenle, Ludmila, “Mega juicios. Extraordinariedad y desborde ritual judicial por delitos de lesa humanidad”, <https://ojs.ides.org.ar/index.php/Clepsidra/article/view/442> (Consultado el 19/05/2024). Mira, Julieta, “El juicio penal como puesta en escena. Una mirada etnográfica de los juicios por crímenes de Lesa Humanidad en la Argentina”, http://www.derecho.uba.ar/revistagoja/articulos/R000E01A005_0036_p-d-der-humanos.pdf (Consultado el 19/05/2024). Tello, Mariana, “Yo acuso”: un análisis antropológico sobre lo jurídico en los primeros testimonios acerca de La Perla”, <https://ojs.ides.org.ar/index.php/Clepsidra/article/view/440> (Consultado el 19/05/2024). Liliana, Sanjurjo, Liliana, “Las luchas por la memoria en la escena judicial. Una mirada etnográfica sobre los juicios de Lesa Humanidad”, <http://revistascientificas.filos.uba.ar/index.php/CAS/article/view/2995/2632> (Consultado el 19/05/2024).

en la implementación del aparato represivo. Por este motivo, el estudio de este juicio resultó fundamental para entender a la familia judicial y su accionar.

La causa Manlio Torcuato Martínez: los hechos, la denuncia y su elevación a juicio.

El 20 de mayo de 1976 se realizó un allanamiento en el domicilio ubicado en la calle Azcuénaga 1816, departamento capital, por parte del personal de la V Brigada del Ejército y miembros de la policía de la provincia de Tucumán. En la misma, se encontraban María Alejandra Niklison, Fernando Saavedra Lamas -conocido en la militancia como «Pepo»-, Juan Carlos Meneses -cuyo nombre falso era Miguel Ángel González Cano, oriundo de la provincia de Santa Fe-, Atilio Brandsen – apodado «Tomás» y Eduardo González Paz, cuyo seudónimo era «Martín». Todos ellos, eran integrantes de Montoneros y participaban de una reunión de conducción de la zona este del departamento Capital. A horas del mediodía, el ejército y la Policía Provincial tomaron por asalto la casa, tiraron explosivos y fusilaron a sus integrantes³⁴.

El Ejército emitió un comunicado que aseguraba que durante un operativo realizado en el barrio Echeverría se «abatieron cinco subversivos» pertenecientes a Montoneros. En el mismo sentido, el día 22 de mayo el diario *La Gaceta* publicó la noticia de que murieron seis «extremistas» en Tucumán en un procedimiento de fuerzas combinadas en el barrio Echeverría, en el cual se encontró gran cantidad de armas y documentación³⁵.

La dictadura cívico-militar iniciada el 24 de marzo de 1976 contaba con el apoyo amplios sectores de la sociedad, entre los que se encontraban empresarios, funcionarios judiciales y medios de prensa, quienes estaban a favor de la lucha contra las organizaciones político-armadas. Por este motivo, una de las modalidades implementadas durante la dictadura fue fraguar supuestos enfrentamientos entre fuerzas militares y personas acusadas de ser «subversivos». Esta práctica encubría la comisión de delitos por crímenes de lesa humanidad cometidos por las fuerzas represivas y la prensa reproducía los «partes de guerra» sin cuestionar su contenido, en una clara complicidad con la represión ilegal que se ejercía. Por un lado, esto se

³⁴ Cortés Navarro, Gustavo, «La masacre de la calle Azcuénaga. Tucumán, 1976», <http://revistascientificas.filos.uba.ar/index.php/HVM/article/view/1666> (Consultado el 20/05/2024).

³⁵ *La Gaceta*, Tucumán, 22 May 1976, 1.

inscribía en las tareas de acción psicológica sobre la sociedad tucumana, generando un manto de legalidad ante los operativos realizados por el ejército, la policía federal y provincial. Por otro lado, este contexto provocaba un estado de excepción, que infundía miedo a la población y creaba una sospecha latente de que cualquier persona podría ser considerado como «subversivos» ante la dictadura. Esta práctica encubría que eran ejecuciones sumarias de opositores políticos, sin juicio previo ni defensa y que, en realidad, eran crímenes de Estado.

Luego de realizado el operativo militar en conjunto con la policía provincial, se apersonó el juez federal Manlio Torcuato Martínez, que observó la escena del «enfrentamiento» y los cuerpos sin vida de los militantes de Montoneros, para luego retirarse del lugar. Posteriormente, como parte de su investigación, detuvo al propietario de la casa cuyo nombre era Miguel Ángel Romano, privándolo de su libertad. Lo envió primero a la Jefatura de Policía, en donde funcionaba un Centro Clandestino de Detención – a partir de ahora CCD – y posteriormente fue trasladado al Hospicio «Del Carmen» debido a que la víctima sufría de padecimientos mentales. Romano recuperó su libertad en 1977 y se exilió en Buenos Aires.

La causa Romero Niklison comenzó con la denuncia realizada por María Alejandra Romero Niklison en el año 2000, en el Tribunal Federal de la provincia de Santa Fe, en donde acusaba al General retirado Luciano Benjamín Menéndez – comandante en Jefe del Tercer Cuerpo del Ejército entre 1975-1979 – y al ex Comisario Roberto Heriberto Albornoz de la Policía Provincial como autores materiales del fusilamiento de cinco militantes de la agrupación político guerrillera Montoneros, el 20 de mayo de 1976, en la calle Azcuénaga del barrio Echeverría de San Miguel de Tucumán. El trámite de la causa se aceleró luego de la derogación de la ley del indulto de la década de los noventa. En 2011, se llevó a cabo el juicio en la sala del TOF de Tucumán, que culminó con la condena a cadena perpetua de Menéndez y de Albornoz por ser culpables del homicidio de los cinco militantes de Montoneros. En el mismo año 2000, María Alejandra Romero, denunció al juez Manlio Torcuato Martínez como cómplice de la masacre de la calle Azcuénaga debido a que no investigó lo ocurrido.

Martínez se desempeñó como defensor oficial en 1974 y ese mismo año se lo nombró juez federal. Durante el Operativo Independencia, los militares detuvieron a los

jueces que otorgaban Habeas Corpus a los familiares de los desaparecidos entre los que se encontraba el juez federal Jesús Santos. Este último fue apartado por el ejército y trasladado al penal de Sierra Chica. Martínez, que se desempeñaba como juez subrogante, fue designado en reemplazo de Santos.

En 1976, luego del golpe militar, presentó su renuncia al Ministerio de Justicia, pero fue rechazada; ese mismo año los funcionarios judiciales que permanecieron en los tribunales juraron por las actas militares. Posteriormente, con el regreso de la democracia fue confirmado en su cargo como magistrado y años después fue designado como docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán; en ambos cargos se jubiló en el año 2012.

A partir de los testimonios y de la condena en la causa «Romero Niklison», el Ministerio Público Fiscal contaba con las pruebas para pedir la elevación a juicio del caso Martínez. Sin embargo, el primer testimonio en la escena judicial que incriminó a este juez fue la declaración realizada por el represor, el General Antonio Domingo Bussi, quien defendió la legalidad de sus actos invocando la supuesta intervención de este magistrado en alguno de ellos. Además, en sede judicial en 2009 dejó constancia que Martínez era la persona que más conocimiento tenía de los hechos ocurridos en la calle Azcuénaga.

A pesar de que la denuncia comenzó en 2000, la etapa procesal culminó el 30 de agosto de 2013, cuando la Cámara Federal de Tucumán dio lugar al pedido de la Fiscalía, de ampliar el procesamiento del exjuez Martínez por asociación ilícita, debido a que en su condición de magistrado no investigó los delitos cometidos durante el Terrorismo de Estado.

A partir de esta fecha, el abogado de la defensa de Martínez planteó una serie de recursos de nulidad con la finalidad de que la Cámara Federal de Apelaciones dejara sin efecto esta nueva acusación, hecho que retrasó el inicio de juicio.

En 2014, el TOF, le concedió la prisión domiciliaria al acusado - que hasta ese momento tenía prisión preventiva en la cárcel de Villa Urquiza – tras una revisión médica realizada por peritos de la Corte Suprema de Justicia que aseguraba que Martínez padecía una afección cardíaca. Asimismo, los integrantes del Tribunal -los jueces Carlos Jiménez Montilla y Gabriel Casas- se excusaron de intervenir en el proceso de Martínez a fin de evitar ser impugnados por la Defensa Pública por falta de imparcialidad. Esto

se debió a que dichos jueces integraron el tribunal de la causa «Romero Niklison» en donde se ventilaron cuestiones acerca del comportamiento como juez de Manlio Torcuato Martínez, motivo por el cual, ya tenía un concepto previo del magistrado

El inicio del juicio oral volvió a postergarse en octubre de 2014, debido a que la Cámara de Casación Penal aceptó un recurso presentado por la defensa de Martínez. Eso generó quejas de la querella de la familia Romano debido a que la instancia oral y pública se dilataba tres meses más, hasta marzo de 2015, que fue cuando finalmente se inició el juicio. Sin embargo, un elemento central en el contexto político eleccionario de ese año fue la prensa, motivo por el cual se analizó la cobertura nacional y local de este juicio

La cobertura de la prensa nacional y local del caso Manlio Martínez

Uno de cuestiones centrales acerca de la prensa es su rol como constructores de agenda política. En este sentido, Aruguete afirma que los medios de comunicación tienen la capacidad de seleccionar y destacar ciertos temas y omitir otros y, mediante ese mecanismo, instalar los asuntos que son percibidos como significativos para la opinión pública³⁶. Es por este motivo, que la cobertura de la prensa nacional y local acerca del juicio del exjuez Martínez, es una herramienta para comprender sus posicionamientos y el tratamiento de la noticia.

Uno de los primeros diarios en el contexto nacional que dio a conocer la noticia del procesamiento del exjuez Martínez fue el diario página 12, que publicó una noticia titulada “garante de la impunidad”, en donde detalla que el exmagistrado rechazó 325 acciones de habeas corpus entre 1975 y 1976 en donde la Cámara Federal de Tucumán afirmó que:

“.....No estamos ante errores humanos en la gestión judicial sino frente a la tolerancia y encubrimiento de las prácticas del aparato represivo del Estado, garantizando que los hechos ilícitos cometidos por los miembros de las fuerzas armadas que llegaron a su conocimiento en su carácter de juez penal no fuesen investigados ni por él ni por ningún otro magistrado, de modo de proveer segura impunidad a sus

³⁶ Aruguete, Natalia, “Estableciendo la agenda. Los orígenes y la evolución de la teoría de la Agenda Setting” <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/7119/1/estableciendo-la-agenda.pdf> (Consultado el 04/02/2025)

autores", estableció la Cámara, y recordó que esa acción fue consecuente con un modo de obrar (...) Martínez "tenía un rol asignado en la cadena de mandos del aparato represivo y rendía cuentas de su labor frente a los estratos superiores del mismo", apuntó la Cámara, y en ese sentido "formó parte de una asociación criminal cuyo objetivo principal fue eliminar opositores políticos o ideológicos del régimen..."³⁷.

Resultó paradigmática la publicación de esta noticia dos años antes del juzgamiento de Martínez porque da cuenta de los procesos de justicia, cuáles fueron los términos de la acusación contra el exjuez y el compromiso de este diario, con la política de Memoria, Verdad y Justicia. Asimismo, es una noticia relevante porque evidencia cómo la justicia transicional amplió el marco acusatorio contra los civiles que colaboraron activamente con la última dictadura militar e incluso antes como fue el caso de Martínez que omitió dar curso a los habeas corpus de detenidos desaparecidos durante el Operativo Independencia. De acuerdo con el informe del CELS (2015), desde 2010 se impulsaron los juicios contra funcionarios de la justicia federal que actuaron durante la dictadura a partir de las denuncias realizadas por los organismos de DD.HH. y que dan cuenta que este fenómeno se dio en todo el país³⁸.

A diferencia de página 12, el diario Clarín publicó un día antes la noticia del procesamiento de Martínez con el siguiente título: "...Confirmaron el procesamiento de un ex juez por delitos de la dictadura..", pero en el desarrollo de la noticia inmediatamente relatan el procesamiento y prisión preventiva de Martínez por su presunta participación en crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar, omitiendo que si bien se lo acusa de un hecho concreto que fue la masacre de la calle Azcuénaga en el año 1976, su participación como cómplice del aparato represivo proviene desde el Operativo Independencia³⁹. De la misma manera, Clarín solo se limitó a citar escuetamente los fundamentos de la acusación del juez Bejas y de cómo la defensa del acusado planteaba recurrir a la Cámara Federal de Apelaciones el procesamiento. Asimismo, la noticia apareció en la sección política del portal de internet de este diario dándole centralidad a la información.

³⁷ Página12, 31 Agos 2013, <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-228003-2013-08-31.html>

³⁸ Centro de Estudios Legales y Sociales, "Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad" https://www.cels.org.ar/common/Responsabilidad_empresarial_delitos_lesta_humanidad_t.1.pdf (Consultado el 20/05/2024).

³⁹ Clarín, 30 Agos. 2013, https://www.clarin.com/politica/confirmaron-procesamiento-juez-delitos-dictadura_0_rktbyhVowmg.html

Clarín volvió a mencionar la causa Martínez recién en el año 2015 cuando el ex integrante de la Corte Suprema de Justicia, Eugenio Zaffaroni fue convocado por la defensa del acusado para declarar en el juicio⁴⁰. La noticia, centró su atención en que Martínez citó a Zaffaroni porque tenía un vínculo de amistad con este último y que él conocía lo que sucedió durante la dictadura⁴¹. Resulta interesante como se realizó el recorte de la noticia, porque pone de manifiesto la intencionalidad del diario por asociar a Martínez con Zaffaroni, con la finalidad de poner en duda la ética del ex juez de la Corte Suprema y como parte también de las operaciones de prensa que se le realizaron durante el gobierno kirchnerista. Asimismo, omite que, en su declaración, Zaffaroni reconoció que conocía al acusado pero que no tiene ninguna relación de amistad con el mismo y que no entendía el propósito de su citación como testigo ya que desconocía el accionar de Martínez como juez federal entre 1975 y 1984.

En el caso del diario la Nación, no existe ninguna mención al caso Martínez y sólo hay notas aisladas acerca del juzgamiento de tres jueces en Mendoza en 2017. En este sentido, resulta interesante como este diario continúa con una línea editorial negacionista del Terrorismo de Estado pero que además junto a Clarín, la editorial Atlántida, la Nueva Provincia y el Día realizaron un trabajo sistemático para hacer posible el exterminio de un sector social y luego para ocultar y deslegitimar su destrucción⁴².

En el ámbito local, el 08 de octubre de 2014, la Gaceta titula lo siguiente: "Fijan la fecha de juicio de un exjuez. Martínez es acusado de presuntas omisiones en la segunda parte de "Romero Niklison"⁴³. La forma de titular remite mucho al tratamiento de la noticia porque omite de entrada que es por su presunta participación por delitos de Lesa Humanidad, pero además se refiere a una causa específica que es la "Romero Niklison" que sólo aquellos que están involucrados con los procesos de Memoria, Verdad y Justicia son los que entienden de que se trata. Luego en el cuerpo de la

⁴⁰ Clarín, 16 Mar. 2015, https://www.clarin.com/politica/zaffaroni-citado-dictadura-funcionamiento-justiciajueces_0_SjgPBGqvmx.html

⁴¹ La noticia la redactó Manuel Riva, periodista que trabaja en la Gaceta y Clarín, ambos medios de prensa que tienen una postura pro-dictadura.

⁴² Saintout, Florencia y Bolis, Josefina, "Malditos medios: Periodismo y dictadura", <https://perio.unlp.edu.ar/catedras/deporteyddhh/wp-content/uploads/sites/144/2020/07/malditos-medios.pdf> (Consultado el 20/05/2024).

⁴³ La Gaceta, 8 Oct 2014. <https://www.lagaceta.com.ar/nota/611025/politica/fijan-fecha-juicio-contra-ex-juez.html>

noticia, desarrolla los causales de la acusación y destaca la declaración de Bussi, quien deslindo su responsabilidad en el caso de la calle Azcuénaga porque quien intervino en el caso fue Manlio Martínez.

La Gaceta realizó la cobertura de los tres meses que duró el juicio contra Martínez y lo interesante de la misma es que tomo ciertas declaraciones durante las sesiones en el TOF n° 2 en donde se humanizó la figura del exjuez. Es decir, que no se reprodujeron los testimonios que inculpaban a Martínez sino aquellos que daban cuenta de la imposibilidad del juez para tomar decisiones. En este sentido, una de las noticias titulaba lo siguiente: "el paraguas de la justicia era un pasaporte a la vida", en donde el acusado en su declaración ante el tribunal argumentó que la causa no tenía sustento, cuestionó a los fiscales Camuñas y Carlos Brito por su actuación previa al juicio haciendo declaraciones que desestimaban su imagen. Relató que conocía al fiscal Strassera, que era su amigo y que años atrás se comprometió a declarar en la causa porque conocía como funcionó la justicia durante la última dictadura militar. De la misma manera, Martínez afirmó que el paraguas de la justicia era un pasaporte a la vida y que por eso se quedó en el cargo, ya que los militares no se iban a llevar puesto a un juez⁴⁴. Sin embargo, esta declaración, se contradice con su accionar debido a que si él creía que la justicia era lo que lo protegía porque no investigó lo sucedido en la calle Azcuénaga.

Otra noticia fue la siguiente: "el juez nos dijo que, si nos liberaba, corría peligro su vida". Esta declaración fue realizada por Alberto Genoud cuando fue detenido en 1974 y se lo llevó al juzgado luego de ser torturado⁴⁵. En esa ocasión, Martínez ordenó el traslado de Genoud al hospital Padilla por el mal estado en que se encontraba, pero además Genoud aseguró que en su declaración relató las torturas que le realizaron en la Jefatura de Policía y que tomaron fotos que luego desaparecieron de su expediente. Que Martínez le dijo que si no lo procesaba lo iban a matar a él. Por su parte, cuando fue indagado el acusado por los testimonios de Genoud, el exjuez declaró que sufrió un atentado por parte de los militares, quienes le pusieron una bomba durante el Terrorismo de Estado. Sin embargo, Martínez en ningún momento realizó la denuncia

⁴⁴ *La Gaceta*, 15 Mar. 2015, <https://www.lagaceta.com.ar/nota/630167/local/paraguas-justicia-era-pasaporte-vida.html>

⁴⁵ *La Gaceta*, 24 Mar. 2015, <https://www.lagaceta.com.ar/nota/631197/politica/juez-nos-dijo-si-nos-liberaba-corría-peligro-vida.html>

de estos hechos, ni intento luego de recuperada la democracia denunciar a sus agresores.

En este sentido, en el cuerpo de la noticia, se observa dos cuestiones centrales. En primer lugar, pone el acento en el hecho de que Martínez a pesar del contexto de violencia que se vivía, se negó en varias oportunidades a entregar a los detenidos y que el comisario Fischettí se “había olvidado” unos detonadores de bomba en su escritorio como forma de intimidación. A pesar de ello, mando a que lo atiendan al hospital a Genoud por el mal estado de salud que padecía. No obstante, lo que destaca el testigo fue la negación por parte de Martínez de dejarlo en libertad. En segundo lugar, la noticia pone el acento en el hecho de que, a pesar de sufrir amenazas y un atentado, Martínez continuó como juez, dando la impresión de ser garante de los procesos de justicia, pero lo que fundamenta la parte acusadora, es que, a pesar de permanecer en el cargo, el exjuez lo que hizo fue omitir la recepción de las denuncias.

En mayo de 2015, poco antes de la sentencia, declararon los testigos de la defensa⁴⁶. En esta noticia a diferencia de otras, la extensión fue mayor. Se destacó las declaraciones de cinco abogados que presentaban *Habeas Corpus* por los detenidos y que tras el golpe de Estado fueron detenidos por el ejército en distintos operativos. En todas las ocasiones destacaron que, gracias a la actuación de Martínez, no sufrieron torturas y que lograron ser liberados en el corto plazo. Asimismo, declararon como testigos, quienes desempeñaron el rol de Secretario y Pro-Secretario del juzgado durante el período en el que Martínez era juez. Todos los testimonios coinciden en que nunca se violentó a los detenidos, que en ningún momento mostraban signos de torturas y que el juez siempre intentó que su detención sea lo más tranquila posible.

Con respecto a la cobertura de la condena a Martínez, la *Gaceta* realizó un tratamiento diferente de la noticia. En una primera parte, una breve descripción de los cargos que se le imputaban a Martínez, pero dando a entender que el entramado de denuncias es complejo. Posteriormente, tomo algunas de las declaraciones de los testigos, del Ministerio Público Fiscal, de la querella de la Secretaría de DD. HH de la Nación y de los abogados defensores del exjuez. Finaliza, la noticia con la última

⁴⁶ *La Gaceta*, 4 May. 2015. <https://www.lagaceta.com.ar/nota/635912/politica/abogados-avalan-desempeno-ex-juez-manlio-martinez-70.html>

declaración del acusado quien dijo que la suerte está echada y retoma las impugnaciones realizadas por Martínez en donde denunciaba las irregularidades de su acusación. Por último, menciona que luego de la condena fue abrazado por sus familiares y que salió sonriendo del tribunal. En este sentido, se piensa que, al tomar las declaraciones de Martínez al último, da cuenta que el acusado hizo lo que pudo o lo que lo dejaron hacer, motivo por el cuál, él también se transformó en una víctima del Terrorismo de Estado.

En cuanto a la cobertura nacional, página 12 tituló, un exjuez condenado por delitos de Lesa Humanidad en donde la noticia se centró en las declaraciones de la querella, de la familia Romano y en la búsqueda de justicia por los crímenes ocurridos durante el Terrorismo de Estado⁴⁷. En el caso del diario el Clarín, no existe mención alguna a la sentencia de Martínez, al igual que en la Nación, que desde un principio no publicó nada acerca de este juicio. Se piensa que, en ambos casos, el hecho de que el exjuez fue juzgado por cómplice del accionar represivo por parte del ejército en la masacre de la calle Azcuénaga generaba cierta incomodidad en estos medios hegemónicos que como se supo colaboraron con el golpe militar de 1976, he incluso fueron los que realizaron la cobertura del Operativo Independencia y de la guerra contra la subversión. En este sentido, el tema de la complicidad civil no era noticia y tampoco era objeto de investigación.

De la misma manera, si bien era el primer juicio que se realizó en contra de un funcionario judicial, la participación de los organismos de DD. HH durante el juicio fue casi nula, motivo por el cual, se indagó en esta cuestión para comprender lo sucedido.

Disputas por la memoria en el escenario del juicio

El juicio contra Manlio Torcuato Martínez tuvo una duración de casi cuatro meses, de marzo a junio, debido a que las audiencias en el TOF no se realizaban todas las semanas. La dinámica implementada se vinculó con que el presidente del tribunal, Hugo Norberto Cataldi era juez federal de Córdoba y atendía otras causas en su provincia. Por ese motivo, las audiencias se organizaron de esa manera a fin de que también declaren todos los testigos citados. En total declararon, 62 testigos, de los

⁴⁷ Pagina12, 12 jun. 2015 <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-274780-2015-06-12.html>

cuáles 11 presentó la defensa pública a cargo de la Dra. Vanessa Lucero y el Dr. Manuel Bonin y 51 por parte del Ministerio Público Fiscal.

De la misma manera, el 2015 era un año electoral, en donde la coalición Cambiemos desprestigió la labor realizada por los organismos de DD.HH. y las denuncias contra la fundación de Madres de Plaza de Mayo presidida por Hebe de Bonafini fue el camino que encontró la derecha conservadora para atacar la política de DD.HH. En ese contexto de incertidumbre política con la posibilidad de que el kirchnerismo perdiera las elecciones fue lo que también atravesó la sala de audiencias del juicio. Se afirma esto, porque a diferencia de otros juicios previos realizados en el Tribunal Oral Federal en donde la presencia del público era significativa, en este caso, la asistencia de los organismos fue escasa.

Asimismo, la primera audiencia de un juicio de Lesa Humanidad es el momento en donde asisten funcionarios de gobierno, miembros de la Secretaría de DD.HH. de la provincia, publicó en general y los periodistas. En este caso, en la primera audiencia solo había una docena de personas en el público, no estaban los familiares del acusado y la cobertura periodística fue significativa, debido a que era el primer juicio que se realizaba contra un juez en el noroeste argentino. Esta situación era extraña, si se la compara con juicios anteriores donde fueron juzgados militares y policías, en donde la concurrencia a la sesión inaugural generaba que la sala esté colmada de gente.

Con el correr de las audiencias, él publicó cada vez fue más escaso e incluso en algunas de las sesiones, solo estaban los actores profesionales, es decir, quienes integraban el Ministerio Público Fiscal, la secretaría de DD.HH. de la Nación y la querella particular, como así también la defensa oficial.

A pesar de que no había público, los organismos de DD.HH. estaban presentes. Esto se debe a que en cada una de las sillas hay una foto de un detenido desaparecido, lo que da cuenta de que a pesar de que no asista publicó son las imágenes los testigos del proceso de justicia. Asimismo, esto demuestra el mantenimiento de una memoria acerca del Terrorismo de Estado que muestra la cantidad de víctimas pero que además da cuenta del horror de ese período.

El día de la sentencia, la sala del tribunal tenía otra dinámica, totalmente diferente a la apatía de las audiencias anteriores. En esta oportunidad, el acusado

estaba rodeado de personal de gendarmería, que dividía la sala en dos partes. Por un lado, en donde se sientan los familiares de las víctimas, los organismos de DD.HH. y el público en general y, por otro lado, un sector en donde se sientan los familiares del acusado. Encima de ellos, se encuentra la denominada “pecera”, donde se ubican los periodistas que realizan la cobertura de los juicios.

En el público general, se encontraban familiares de Miguel Armando Romano, que era el propietario de la casa en donde el ejército masacro a los cinco militantes de la agrupación montoneros, miembros de los organismos y público en general. Al momento de la lectura de la sentencia, el silencio en la sala era significativo, pero cuando se dio lectura de la condena de 16 años de prisión, él publicó empezó a gritar y festejar, motivo por el cual el presidente del tribunal pidió que se hiciera silencio o haría desalojar la sala. Los familiares de Martínez se retiraron de la Sala, algunos de ellos llorando por la condena.

Si bien la parte acusadora solicitó la pena de 25 años de prisión e inhabilitación perpetua, la sentencia dejó conforme a las partes porque se reconoció que los delitos cometidos por Martínez son de Lesa Humanidad, hecho que sostiene la premisa de memoria, verdad y justicia de los organismos de DD.HH.

Otra memoria totalmente diferente se vivió a la salida de Martínez luego de la lectura de su sentencia. Sobre calle Chacabuco se encontraba una treintena de personas, entre las que se encontraban los familiares del exjuez, familiares de militares condenados por delitos de Lesa Humanidad, familiares del capitán Viola y la periodista Luz García Hamilton que tiene vinculaciones con Cecilia Pando, quien es presidenta de la Asociación de Familiares y Amigos de los Presos Políticos de la Argentina que sostiene la teoría de los dos demonios y el negacionismo en nuestro país. Resultó interesante que este grupo que representa a la familia militar no acompañó a Martínez durante el juicio y si lo hizo el día de la sentencia a la salida del juez antes de que sea llevado detenido. A los gritos de fuerza Manlio, te queremos gordo, no desesperes que lograremos hacer justicia, fueron algunas de las frases que se escucharon. Entre este grupo de personas una señora sostenía una virgen en sus brazos y es una prueba de que estos familiares son también profundamente católicos y están convencidos que los militares salvaron a la patria con el golpe militar como lo expresa varias de las editoriales publicadas por Luz García Hamilton.

Son dos memorias irreconciliables, una vinculada a juzgar a los represores y otra negacionista del Terrorismo de Estado, cuestión esta última muy en boga en la actualidad con la candidata a vicepresidenta del partido libertario que en el último tiempo realizó un acto en la legislatura porteña reivindicando el golpe de 1976.

Conclusiones

Una de las cuestiones centrales de este trabajo es el recorrido historiográfico que se realizó de la justicia transicional en los países del cono sur y en Argentina. Este dialogo entre diferentes autores dan cuenta de lo avanzado que se encuentra en nuestro país y cómo se instaló desde la agenda del gobierno de Néstor Kichrner el proceso de Memoria, Verdad y Justicia. Esta nueva memoria política se consolidó con el juzgamiento de los responsables d

los responsables de la implementación de un aparato represivo, de tortura y desaparición forzada con la instalación de CCD por donde pasaron miles de militantes políticos, estudiantes, sindicalistas y personas que eran sospechadas de integrar organizaciones político-guerrilleras. Es interesante, que a pesar de que el proceso de justicia transicional se encuentra en un estado de avance significativo, las coyunturas políticas electorales promuevan la aparición de discursos negacionistas que se pensaban superados. En este sentido, se conjectura que parte de la batalla cultural con respecto a este tema se sintió ganada, lo que generó un relajamiento en la militancia de los DD. HH que promovió el fortalecimiento de la derecha conservadora, a la espera de coyunturas electorales que le permitieran nuevamente instalar la teoría de los dos demonios.

Otra cuestión se refiere a cómo fue la cobertura de la prensa nacional y local. En el caso de los medios hegemónicos, sólo el diario el Clarín se refirió a este juicio en dos oportunidades. La primera en 2013 cuando se pide el procesamiento de Martínez por "presunta" participación con el ejército en el encubrimiento de la masacre de cinco militantes de la organización política armada Montoneros. La segunda, a través de una operación de prensa en contra del ex magistrado de la Corte Suprema, Zaffaroni, porque presuntamente conocía a Martínez por lo que se insinuó el conocimiento acerca del accionar del exjuez entre 1974 y 1983. En el plano local, la Gaceta presentó la noticia de tal manera que generaba una pérdida de interés en el

lector ya que citaba que Martínez sería juzgado por la causa Romero Niklison, cuestión que solo aquellos que conocían del tema entenderían de que se trata. Asimismo, en todas las noticias se manifiesta una intención de deslindar responsabilidades en la figura del juez porque actuó presionado por parte de los militares, lo que contradice con todos los testimonios vertidos en la sala. En este sentido, los medios de comunicación construyen agenda y en el caso del diario la Gaceta en Tucumán, de marcado perfil conservador, evidencian esta idea de que el juez fue una víctima más de la dictadura.

Asimismo, durante el lapso del juicio, las declaraciones a favor de Martínez fueran las que tuvieron mayor difusión de la Gaceta, en donde se lo mostraba como un funcionario que actuó correctamente durante ese período, debido a que quienes declararon eran abogados que defendían a los presos políticos en 1974, y que fueron detenidos durante el Operativo Independencia y posteriormente en la dictadura militar. Sin embargo, todos ellos fueron “ayudados” por Martínez que consiguió que su detención durará menos tiempo o que el juez los visitará en los diferentes lugares de detención donde se encontraban. Casualmente, todos ellos, dijeron tener vínculos de amistad previos al momento de que Martínez asumiera como juez federal. Se piensa que el exjuez por esos lazos mejoró las condiciones de reclusión excusándose que en muchos casos no otorgaba la libertad por la presión que ejercían los militares. Con el resto de los detenidos, con los cuales no existían vínculos, las condiciones fueron totalmente diferentes como quedó constancia en las declaraciones en las audiencias del juicio. Asimismo, tanto Clarín y la Gaceta instalaron en todo momento, la teoría de los dos demonios a fin de situar a Martínez como una víctima de este proceso de Memoria, Verdad y Justicia.

De la misma manera, se vislumbró dos memorias enfrentadas. Aquella vinculada a los organismos de DD.HH. que usaron las imágenes de los desaparecidos en las sillas de la sala de audiencias del tribunal, debido al contexto político adverso y la poca confianza con respecto al tribunal de que falle en contra de Martínez. Este descredito se relacionó, con la idea de que era la justicia federal, la que juzgaba a un miembro que perteneció a ese cuerpo burocrático y que, además, demostró toda la fortaleza de sus lazos cuando declararon los funcionarios que trabajaron con Martínez que negaron todos los hechos de los que se acusaba al exjuez. Pero que, además, cuando

presento testigos que se desempeñaban como abogados de detenidos, los mismos afirmaron el buen trato recibido por parte de Martínez durante su detención.

Es interesante pensar, en cómo la justicia actúa como una familia judicial. Es decir, es una institución que se resiste a ser investigada o mirada por sus propios actores, que impulsaron la incorporación de una jurisprudencia referida a los DD.HH. y que pone en el centro de la escena el desempeño de los jueces durante la dictadura. Pero que también, evidencian los pactos entre sus integrantes debido a que, quienes trabajaron con Martínez no vieron ninguna irregularidad. Pero, además, el exjuez actuó en favor de sus conocidos, sin interesarle los otros detenidos que eran llevados ante él. Los lazos de amistad fueron una impronta significativa para Martínez, quien en su declaración afirmó que la justicia fue un paraguas para salvar su vida.

También apareció otra memoria vinculada con el negacionismo, que se hizo presente al momento de la lectura de la sentencia cuando Martínez fue condenado. Fue la familia militar quien lo apoyo antes de ser trasladado y esto da cuenta de la continuidad de una memoria que se encuentra latente en nuestra provincia, sobre todo para cierto rango etario que considera que los militares salvaron a la patria. En este sentido, se evidenció que la memoria es un escenario de disputa en la sociedad y que en el juicio quedó claro.

Fecha de recepción: 15/12/2024

Aceptado para publicación: 26/02/2025

Referencias bibliográficas

Abrams, Philip, “Sobre la dificultad de estudiar el Estado”, *Journal of Historical Sociology*, 1, 1988, 58 -89.

Abrao, Paulo y Torelly, Marcelo, “Transformaciones del concepto de amnistía en la justicia de transición brasileña: la tercera etapa de la lucha, en Alberto Filippi, Alberto y Niño, Luis ed., *De las dictaduras a las democracias. Experiencias institucionales comparadas: Brasil, Uruguay, Chile y Argentina (1964-2014)* Infojus, Buenos Aires, 2014, 67-80.

Aguilar, Paloma, “Jueces, represión y justicia transicional en España, Argentina y Chile”
<https://revintsociologia.revistas.csic.es/index.php/revintsociologia/article/view/516>

Aruguete, Natalia, “Estableciendo la agenda. Los orígenes y la evolución de la teoría de la Agenda Setting”

<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/7119/1/estableciendo-la-agenda.pdf>

Avilés, Anna, Poder judicial y dictadura, Laponia, Chile, 2015.

Berdugo Gómez de la Torre, Ignacio, “La Fiscalía y la justicia transicional en Brasil (algo más que la recensión de un informe)”, Revista de Estudios Brasileños, 8, 2017, 62-78.

Bohoslavsky, Juan Pablo. ¿Usted también Doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2015.

Carassai, Sebastián, “Antes que anochezca. Derechos Humanos y clases medias en Argentina, antes y en los inicios del golpe de Estado de 1976”, <https://revistas.usal.es/cuatro/index.php/1130-2887/article/view/6956>

Catela Da Silva, Ludmila, “Lo que merece ser recordado...”. Conflictos y tensiones en torno a los proyectos públicos sobre los usos del pasado en los sitios de memoria”, <https://revistas.ides.org.ar/clepsidra/article/view/460>

Catela Da Silva, Ludmila. No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de. reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos, Ediciones al Margen, La Plata, 2001.

Centro de Estudios Legales y Sociales, “Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad”

https://www.cels.org.ar/common/Responsabilidad_empresarial_delitos_lesta_humanidad_t.1.pdf

Chama, Mauricio, “la defensa de presos políticos a comienzos de los '70: ejercicio profesional, derecho y política”.

https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.10523/pr.10523.pdf

Clarín, 16 Mar. 2015, https://www.clarin.com/politica/zaffaroni-citado-dictadura-funcionamiento-justiciajueces_0_SJgPBGqvmx.html

Clarín, 30 Agos. 2013, https://www.clarin.com/politica/confirmaron-procesamiento-juez-delitos-dictadura_0_rktbyhVowmg.html

Collins, Caths, “Chile a más de dos décadas de justicia de transición”, <https://revistapolitica.uchile.cl/index.php/RP/article/view/30160>

Cortés Navarro, Gustavo, “La masacre de la calle Azcuénaga. Tucumán, 1976”, <http://revistascientificas.filos.uba.ar/index.php/HVM/article/view/1666>

D’Antonio, Débora y Eidelman, Ariel, “¡Juicio a los revolucionarios! Represión penal y tribunal especial del poder judicial en Argentina (1971-1973)”, <https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/hiscrit/article/view/4534>

Del Río, Andrés, “Dictadura, democracia y justicia transicional en Brasil: Trayectoria y legados del Supremo Tribunal Federal” <https://www.scielo.br/j/dados/a/39NZnJqtGfmnGvKbrtmTDwt/>

Eidelman, Ariel, “La Cámara Federal en lo Penal. La actividad del fuero antisubversivo entre los años 1971 y 1973”, <https://www.aacademica.org/000-096/18.pdf>

Feld, Claudia, “Aquellos ojos que contemplaron el límite”: La puesta en escena televisiva de testimonios de la desaparición, en Feld, Claudia y Stites Mor, Jessica, El pasado que miramos. Memoria e imagen en la historia reciente, Paidos, Buenos Aires, 2009, 77-109.

Feld, Claudia. “Trayectoria y desafíos de los estudios de memoria en la argentina”, <https://core.ac.uk/download/pdf/159285322.pdf>

Franco, Marina, Un enemigo para la nación. Orden interno, violencia y “subversión”, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2012.

Halbwachs Maurice. La memoria colectiva, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2004.

Hilbink, Lisa, Jueces y política en democracia y en dictadura. Lecciones desde Chile, Flacso, México.

Izaguirre, Inés, “La política de la memoria y las memorias de la política”,
<https://www.razonyrevolucion.org/textos/revryr/luchadeclases/ryr4Izaguirre.pdf>

Jelin, Elizabeth y Longoni, Ana, Escritura, imágenes, escenarios ante la represión. Madrid y Buenos Aires, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2005.

Jelin, Elizabeth, “Los derechos humanos y la memoria de la violencia política y la represión: la construcción de un campo nuevo en las Ciencias Sociales”, Estudios Sociales, <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/EstudiosSociales/article/view/2538>

Jelin, Elizabeth. Los trabajos de la memoria, Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2002.

Kahan, Emmanuel, “¿Qué represión, qué memoria? El “archivo de la represión” de la DIPBA: problemas y perspectivas”,
<https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/459>.

Kauffman, Ester “El ritual jurídico en el juicio a los excomandantes. La desnaturalización de lo cotidiano”, en Guber Rosana, El salvaje metropolitano, Legasa, Buenos Aires, 1991, 328-357.

La Gaceta, 24 Mar. 2015, <https://www.lagaceta.com.ar/nota/631197/politica/juez-nos-dijo-si-nos-liberaba-corria-peligro-vida.html>

La Gaceta, 15 Mar. 2015, <https://www.lagaceta.com.ar/nota/630167/local/paraguas-justicia-era-pasaporte-vida.html>

La Gaceta, 4 May. 2015. <https://www.lagaceta.com.ar/nota/635912/politica/abogados-avalan-desempeno-ex-juez-manlio-martinez-70.html>

La Gaceta, 8 Oct 2014. <https://www.lagaceta.com.ar/nota/611025/politica/fijan-fecha-juicio-contra-ex-juez.html>

La Gaceta, Tucumán, 22 May 1976, 1.

La Nación, Buenos Aires, 23 Nov de 2015. <https://www.lanacion.com.ar/opinion/no-mas-venganza-nid1847930/>

Laino Sanchis, Fabrizio. “Las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y el problema de los niños desaparecidos. ¿” Delito aberrante” o “Gesto de Humanidad” ?”, <https://polhis.com.ar/index.php/polhis/article/view/342/441>, Centro de Estudios Legales y Sociales, Derechos humanos en la Argentina, Siglo XXI editores, Buenos Aires 2015.

Martínez, María Josefina, “Prácticas violentas y configuración de verdades en el sistema penal de Argentina”, <https://www.scielo.br/j/rsocp/a/fBFPykxgvnQppqmywkcmqR/> (Consultado el 18/05/2024).

Macri, Mauricio, “Conmigo se acaban los curros en Derechos Humanos”, La Nación, diciembre 8, 2014 en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/mauricio-macri-conmigo-se-acaban-los-curros-en-derechos-humanos-nid1750419/>

Mezaborra, Glenda, “Entre reparaciones, medias verdades e impunidad: La difícil ruptura con el legado de la Dictadura en Brasil”, https://bdjur.stj.jus.br/jspui/bitstream/2011/41722/entre_reparaciones_medias_mezar obba.pdf

Mira, Julieta, “El juicio penal como puesta en escena. Una mirada etnográfica de los juicios por crímenes de Lesa Humanidad en la Argentina”,

http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005_0036_p-d-der-humanos.pdf

Nascimiento, María Paula, “Democratización y justicia de transición en Brasil”,
<https://revistas.usal.es/uno/index.php/0213-2087/article/view/14494>

Niño, Luis “Dictadura y justicia. El poder judicial argentino durante los regímenes militares y en la transición”, en Filippi, Alberto y Niño, Luis ed., De las dictaduras a las democracias. Experiencias institucionales comparadas: Brasil, Uruguay, Chile y Argentina (1964-2014), Infojus, Buenos Aires, 2014, 121- 157.

Ollier, María “Liderazgo presidencial y jefatura partidaria: entre la confrontación y el pacto”,
<https://temasydebates.unr.edu.ar/index.php/tyd/article/view/166>

Carnovale, Vera. “Aportes y problemas de los testimonios en la reconstrucción del pasado reciente en la Argentina” en Franco, Marina y Levin, Florencia (comp.), Historia Reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción, Paidós, Buenos Aires, 2007, 155. Calveiro, Pilar, Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los setenta Norma, Buenos Aires, 2007.

Página12, 12 jun 2015 <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-274780-2015-06-12.html>

Página12, 31 Agos 2013, <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-228003-2013-08-31.html>

Pereira, Anthony, Ditadura e repressão. O autoritarismo e o estado de direito no Brasil, no Chile e na Argentina, Paz e Terra, São Paulo, 2010

Pereira, Anthony, Political (In)Justice: Authoritarianism and the Rule of Law in Brazil, Chile, and Argentina, Pitt Latin American Series, Pittsburgh. 2005.

Pontoriero, Esteban “Excepcionalidad jurídica y contrainsurgencia: claves para pensar la racionalidad militar en los inicios del terror de Estado en Argentina (1973-1976)”, <https://revistapaginas.unr.edu.ar/index.php/RevPaginas/article/view/250/309>

Pontoriero, Esteban, “Estado de excepción y contrainsurgencia: el plan Conintes y la militarización de la seguridad interna de la Argentina (1958-1962)”. <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/Contenciosa/article/view/5080/7717>

Pontoriero, Esteban, “La seguridad interna como campo de batalla de la “guerra revolucionaria”: contrainsurgencia y defensa nacional en los ámbitos político y militar en Argentina (1963-1970)”, <http://revistascientificas.filos.uba.ar/index.php/boletin/article/view/6545>

Saintout, Florencia y Bolis, Josefina, “Malditos medios: Periodismo y dictadura”, <https://perio.unlp.edu.ar/catedras/deporteyddhh/wp-content/uploads/sites/144/2020/07/malditos-medios.pdf>

Sanjurjo, Liliana, “Las luchas por la memoria en la escena judicial. Una mirada etnográfica sobre los juicios de Lesa Humanidad”, <http://revistascientificas.filos.uba.ar/index.php/CAS/article/view/2995/2632>

Salvi, Valentina, De vencedores a víctimas: memorias militares sobre el pasado reciente, Biblos, Buenos Aires, 2012.

Sarrabayrouse Oliveira, María José, “Culturas jurídicas locales: Entre el igualitarismo y las jerarquías”, <http://revistascientificas.filos.uba.ar/index.php/CAS/article/view/4674>

Sarrabayrouse Oliveira, María José, Poder Judicial y dictadura. El caso de la morgue, Editorial Reeves, Buenos Aires, 2011.

Schoenle, Ludmila, “Juicios, memorias y políticas: posicionamientos y disputas por el sentido. Caso megacausa ESMA”, VII Jornadas Santiago Wallace de Investigación en

Antropología Social,

https://www.academia.edu/107587211/Juicios_memorias_y_pol%C3%ADticas_posicionamientos_y_disputas_por_el_sentido_Caso_megacausa_ESMA

Schoenle, Ludmila, “Mega juicios. Extraordinariedad y desborde ritual judicial por delitos de lesa humanidad”, <https://ojs.ides.org.ar/index.php/Clepsidra/article/view/442>

Tello, Mariana, “Yo acuso”: un análisis antropológico sobre lo jurídico en los primeros testimonios acerca de La Perla”,

<https://ojs.ides.org.ar/index.php/Clepsidra/article/view/440>

Venegas Ahumada, Cristina, “Formaciones discursivas de la Corte Suprema de Chile sobre Derechos Humanos en Dictadura y en democracia”,
<http://www.razonypalabra.org.mx/N/n67/varia/cvenegas.pdf>

Wikinski, Mariana, *El trabajo del testigo*, La Cebra, Buenos Aires, 2016.